



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 28, fecha: jueves, 08 de Febrero de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 421

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 422

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 423

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL PEDREGAL

ANUNCIO APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 424

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 425

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

BOP-GU-2018 - 426

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADA DE MOLINA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

BOP-GU-2018 - 427

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN 10 AÑOS MÁS DE LA CESIÓN DE USO
DEL BIEN INMUEBLE EDIFICIO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

BOP-GU-2018 - 428

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 429

AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDOS

CUENTAS GENERALES 2017

BOP-GU-2018 - 430

AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

BOP-GU-2018 - 431

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

BOP-GU-2018 - 432

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y
CONVIVENCIA CIUDADANA

BOP-GU-2018 - 433

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BOP-GU-2018 - 434

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 435

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

BOP-GU-2018 - 436

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VENTOSA

ANUNCIO APROBACIÓN INCIAL PRESUPUESTOS 2018

BOP-GU-2018 - 437

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VENTOSA

CUENTAS GENERALES 2017

BOP-GU-2018 - 438

ENTIDAD LOCAL MENOR DE OTILLA

CUENTAS GENERALES 2017

BOP-GU-2018 - 439

ENTIDAD LOCAL MENOR DE OTILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

BOP-GU-2018 - 440

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CHERA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

BOP-GU-2018 - 441



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

421

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alarilla (Guadalajara), por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Alarilla, a 2 de febrero de 2018. El Alcalde. Fdo.: Juan Francisco Asenjo Jabregal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

422

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de febrero de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Alcalde. Fdo.: Juan Francisco Asenjo Jabregal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

423

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, por unanimidad, aprobó inicialmente el texto de la ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, con el siguiente texto íntegro:

«**ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO ZARZUELA DE
JADRAQUE**

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho



público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c. Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

- a. Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b. Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c. Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.



Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a. Formular solicitudes.
- b. Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c. Interponer recursos.
- d. Desistir de acciones.
- e. Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que



en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede,
- La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- La indicación de la fecha y hora oficial.
- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.



ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el



correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es> .

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La



falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a. Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.
Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil



siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a. Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b. Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio



distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la aprobación definitiva de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la aprobación definitiva de esta Ordenanza.



DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza



Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2017, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zarzuela de Jadraque, a 5 de febrero de 2018. El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL PEDREGAL

ANUNCIO APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

424

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. , pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se



produjeran reclamaciones,, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L. , el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Anquela del Pedregal a 24 de enero de 2018.- EL ALCALDE.- JESÚS GARCÍA HERRANZ.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA

CUENTA GENERAL 2017

425

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración de Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes..

En Torremochuela. a 26 de enero de 2018.- El Alcalde.- JUAN C. MARTINEZ.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

426

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. , pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones,, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L. , el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Torremochuela a 26 de enero de 2018.- El Alcalde.-JUAN CARLOS MARTINEZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADA DE MOLINA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

427

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. , pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones,, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L. , el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Torrecuadrada de M. a 25 de enero de 2018.- El Alcalde. José Mª Tercero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN 10 AÑOS MÁS DE LA CESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE EDIFICIO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

428

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2.018 aprobó el expediente de incorporación de las respectivas adendas a sus convenios para la ampliación del plazo de la cesión gratuita del uso del bien inmueble: Edificio Iglesia de Santiago situada en la C/Mayor, nº 37 de la Ciudad de Sigüenza en 10 años más del plazo originario dispuesto en el Convenio suscrito con fecha 26 de octubre de 2012, entre el Cabildo Catedral de Sigüenza y el Ayuntamiento de Sigüenza y en su anexo formalizado el 28 de febrero de 2.014, así como la ampliación por el mismo periodo del plazo dispuesto en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sigüenza y la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, pasando a ser de sesenta años, todo ello de conformidad con el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Con el efecto en caso de ausencia de reclamaciones de quedar aprobada con carácter definitivo la incorporación de las adendas mencionadas a dichos convenios.

En Sigüenza, a 5 de febrero de 2018 El Alcalde, Fdo.: José Manuel Latre Rebled



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

429

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Robledillo de Mohernando, a 31 de enero de 2018. El Alcalde. Fdo.: Ángel
Álvarez Almazán

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDOS

CUENTAS GENERALES 2017

430

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración de Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el



mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Prados Redondos a 26 de enero de 2018.- El Alcalde.- TEODORO GAONA
MARTINEZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

431

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. , pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones,, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L. , el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Prados R. a 30 de enero de 2018.- El Alcalde.- TEODORO GAONA MARTINEZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

432

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, mediante procedimiento abierto, para la enajenación del bien inmueble de carácter patrimonial, sito en Crta. Villanueva, 12 de esta localidad de Peñalén, conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Peñalén
- b. Dependencia en la que se tramita el expediente: Secretaría
- c. Número de expediente: 66/2017

2. OBJETO DEL CONTRATO: La enajenación, mediante procedimiento abierto, criterio: propuesta económicamente más ventajosa, del siguiente Inmueble:

a) Descripción del objeto:

- Finca Crta. Villanueva, nº 12 — Epígrafe Inmuebles nº 16,
- Finca Registral n.º 31/342
- Naturaleza del Bien: urbano
- Referencia Catastral 8620602WL7082S0001IK
- Superficie construida: 31 m²
- Superficie gráfica: 60m² — Destino: almacén

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto
- c. Forma: propuesta económicamente más ventajosa

4. TIPO DE LICITACIÓN: El constituido como valor de tasación base, al alza.

- Importe total 1.575,58 euros.

5. FORMA DE PAGO: a la firma del contrato compra-venta.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a. Ayuntamiento de Peñalén y en la sede electronica (perfil del contratante):
<https://penalen.sedelectronica.es>



- b. En Secretaría del Ayuntamiento: Plaza del Ayuntamiento, 1. 19462 Peñalén (Guadalajara)
- c. Tf./Fax: 949816201
- d. Fecha límite para la obtención de documentación: hasta la fecha de la presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- a. Plazo de presentación: veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.
- b. Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares aprobado.
- c. Lugar de presentación: en la Secretaría del Ayuntamiento, lunes y miércoles (9:00- 14:00h), por correo, o por cualquier medio recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones económicas presentadas tendrán lugar en el Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles de haber finalizado el plazo de presentación de ofertas.

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La Alcaldía.

En Peñalén, a 31 de enero de 2018. Alcalde, David Navajo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

433

Teniendo de cuenta que es del máximo interés para este Municipio la modificación de la Ordenanza municipal que regula la Seguridad y la convivencia ciudadana, con el objeto de adecuar la utilización de algunos servicios públicos a los criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia en el municipio; así como a preservar los recursos naturales, especialmente los recursos hídricos, en períodos de escasez y de mayor afluencia de visitantes al municipio, hace que se implementen medidas de limitación de usos suntuarios, de ocio o de recreo, para garantizar los usos de carácter básico y evitar la adopción de medidas restrictivas al conjunto de la población, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.



A tal efecto se considera conveniente introducir las siguientes modificaciones en el articulado de la Ordenanza vigente, dando nueva redacción a los artículos 15 y 27 de la Ordenanza, quedando redactados como se indica a continuación:

"Art. 15.- Uso responsable del agua.

1. Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de instalaciones hidráulicas, hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.
2. Queda prohibido el uso fraudulento de instalaciones hidráulicas, hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos.
3. Uso racional del agua: Durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, no estará permitido el riego entre las 10:00 y las 20:00 horas, excepto cuando esté justificado por razones técnicas u operativas, en cuyo caso deberá autorizarse por el órgano competente en materia de medio ambiente.

Todas las piscinas, se llenaran antes del 30 de junio de cada año, y dispondrán de un sistema de depuración apropiado para la reutilización del agua evitando de este modo el relleno frecuente de las mismas. Con carácter general y para evitar el vaciado y posterior llenado, las piscinas deberán ser cubiertas con lonas o mantas apropiadas durante el periodo en que no sean utilizadas.

(...)

Art. 27.- Infracciones.

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en muy graves, en graves y en leves. Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido, o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados. Suministrar bebidas alcohólicas a los menores de edad, en cualquier caso y/o circunstancia.
- Realizar quemas o vertidos incontrolados sin las correspondientes autorizaciones.

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos, de los locales



municipales y dependencias oficiales del término municipal.

- Hacer hogueras, usar barbacoas o cualquier otra modalidad de uso del fuego sin la previa autorización municipal.
- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 sobre el uso responsable del agua y, en especial, del uso racional del agua.
- La reiteración de infracciones leves, bastando para ello que sean dos las ocasiones en que se cometa la misma infracción leve.

Se considerarán faltas o infracciones leves las tipificadas como graves cuando por su escasa entidad o por no producir un daño significativo a los bienes públicos protegidos en esta Ordenanza merezcan tal tipificación y, en todo caso, el incumplimiento de cualesquiera obligaciones establecidas en esta Ordenanza cuando no esté tipificado ni como infracción grave o muy grave."

En Olmeda de Cobeta a 26 de octubre de 2017. EL ALCALDE, Juan Antonio Calvo
Padín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

434

Dª Isabel Ortega de Pedro, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara), del que es Alcalde, Pte, D. Guillermo M. Rodríguez Ruano,

Certifico: Que ésta Corporación, en sesión de 29 de Noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo: "APROBACIÓN ACUERDO RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS".

El Alcalde Pte presenta al Pleno la relación de documentos que conforman la Relación de Puestos de Trabajo -R.P.T-, que regirá, tras su aprobación y que afectará al personal tanto funcionario como laboral de éste Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara)



La citada relación es:

- 1º.- Relación del análisis de la situación actual y confección de la Relación de puestos de Trabajo de éste Ayuntamiento de Galápagos.
- 2º.- Documentación definitiva sobre la situación organizativa actual
- 3º.-Relación de Puestos de Trabajo definitiva
- 4º.- Memoria Jurídica y su contenido
- 5º.- Valor económico del Precio Punto

Tras el proceso de negociación, el Ayuntamiento y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Provincia, alcanzan un acuerdo, cuyo tener literal dispone: "ACUERDO ORGANIZATIVO

- a. Aprobar el ORGANIGRAMA ORGANIZATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS
- b. Aprobar el INVENTARIO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO
- c. La Resolución de las ALEGACIONES PRESENTADAS A LA VALORACIÓN PROVISIONAL
- d. Aprueban las modificaciones provenientes de las Alegaciones resueltas.
- e. Aprobar LAS VALORACIONES DEFINITIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO
- f. Aprobar LA MEMORIA DE PROPUESTA JURÍDICA CON SU CONTENIDO

ACUERDO ECONÓMICO:

Se acuerda el asignar el valor económico del punto por factor según se detalla:

El valor económico del precio punto será progresivo en función de la disponibilidad económica del Ayuntamiento de Galápagos y, de acuerdo con los principios de estabilidad presupuestaria, según se relaciona a continuación:

Para el año 2017 el precio/punto será de 7€, con efectos de percepción económica desde el 1 de diciembre de 2017, en el caso de que no se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anualmente se revisará el precio/punto, siempre que la Legislación Estatal y las necesidades presupuestarias municipales lo permitan, a fin de subir progresivamente el precio/punto con una subida mínima que permita alcanzar el valor de 8€ precio punto en 2018, 9€ en 2019 y 10€ en el año 2020."

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, diez votos a favor, acuerda:

- 1º.- Aprobar la relación de puestos de trabajo de éste Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara), con el texto que figura en el expediente y que en otros, comprende el acuerdo organizativo y el acuerdo económico que suscribieron el Ayuntamiento de Galápagos. representado por Guillermo M. Rodríguez Ruano, el Sindicato Comisiones Obreras, representado por D. José Mª Domínguez, el Sindicato U.G.T, representado por Dª Esther Soto Gastón, el Sindicato C.S.I.F, representado pr D. Pablo Moya.
- 2º.- Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días



hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia y a la Comunidad Autónoma".

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el VºBº del Alcalde Pte.

En Galápagos, a treinta y uno de Enero de dos mil dieciocho. Fdo.- Guillermo M. Rodríguez Ruano.

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CLASIFICACIÓN Y CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO:

COD.	NOMBRE PUESTO	PUESTO-TIPO ASIMILADO	SINGULARIZADO	NIVEL PROP.	PUNTOS
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	SECRETARIO-INTERVENTOR	SI	26	1725
2	GESTOR SERVICIOS GENERALES	GESTOR	NO	22	1050
7	BIBLIOTECARIO	TÉC. AUX.	NO	19	675
3	AUX. ADMVO. SERVICIOS GENERALES	AUX. ADMVO.	NO	18	550
9	ALGUACIL RESPONSABLE SERVICIOS GENERALES	ALGUACIL	NO	17	625
8	CONSERJE	SUBALTERNO	NO	14	450
4	ENCARGADO SERVICIOS PÚBLICOS	OPERARIO	NO	14	425
5	OPERARIO SERVICIOS PÚBLICOS	OPERARIO	NO	12	400
6	AUX. SERVICIO AYUDA DOMICILIO	SUBALTERNO	SI	10	250

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2017

435

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración de Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes..

En Morenilla a 26 de enero de 2018.- El Presidente.- VICENTE PÉREZ PASCUAL.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

ANUNCIO APROBACIÓN INCIAL PRESUPUESTOS 2018

436

El Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. , pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones,, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L. , el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Morenilla a 30 de enero de 2018.- El Presidente.- VICENTE PÉREZ PASCUAL.

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VENTOSA

ANUNCIO APROBACIÓN INCIAL PRESUPUESTOS 2018

437

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo



de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. , pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones,, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L. , el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ventosa a 24 de enero de 2018.- EL ALCALDE.- JUAN JOSÉ PÉREZ HERRANZ.

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VENTOSA

CUENTAS GENERALES 2017

438

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración de Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Ventosa a 26 de enero de 2018.- El Alcalde.- JUAN PÉREZ HERRANZ



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE OTILLA

CUENTAS GENERALES 2017

439

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración de Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.,

En Otilla a 26 de enero de 2018.- El Alcalde.- JUAN JOSÉ PASCUAL HERRERA.

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE OTILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

440

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. , pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día



siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones,, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L. , el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Otilla a 25 de enero de 2018.- El Alcalde.-Juan José Pascual Herrera

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CHERA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS 2018

441

EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. , pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones,, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L. , el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Chera a 26 de enero de 2018.- EL ALCALDE- SUSTITUTO.-ROSA Mª VÁZQUEZ